

OBJETO

"Adquirir y suministrar elementos ergonómicos, con el fin de mejorar las condiciones laborales de los colaboradores a nivel nacional, de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y necesidades definidas por la Entidad."

Elaboró	Revisó
 Lizbeth Naydú Sandoval Gómez Profesional Especializado – GIT SST	 Diana Paola Ariza Dominguez Abogada contratista - GTH
Aprobó	Aprobó
 Lenis Cabrales Isaac Profesional Especializado – Coordinadora GIT SST	Javier Fernando Jiménez Umbarila Coordinador GIT Área Gestión del Talento Humano

Bogotá, D.C., julio de 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE es un organismo del sector central de la administración pública nacional, perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, encargado de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales del país, mediante el desarrollo de investigaciones, censos, encuestas, registros administrativos y demás operaciones estadísticas requeridas para la producción de información estratégica a nivel nacional.

En cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, el DANE desarrolla actividades técnicas, operativas, administrativas y de campo en la Sede Central y en sus Direcciones Territoriales, por lo cual debe garantizar condiciones adecuadas de trabajo para sus servidores públicos y colaboradores, en observancia de los deberes que le asisten como entidad empleadora y responsable de la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

La presente necesidad se fundamenta en el deber de la Entidad de proteger la seguridad y salud de sus servidores públicos, prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, y adoptar las medidas de intervención necesarias frente a los factores de riesgo presentes en los ambientes laborales. Dentro de dichos factores se encuentran los riesgos biomecánicos y ergonómicos derivados de posturas prolongadas, movimientos repetitivos, uso continuo de equipos de cómputo, jornadas frente a pantallas de visualización de datos, esfuerzos sostenidos y condiciones inadecuadas de los puestos de trabajo.

En desarrollo de las actividades del SG-SST, el Grupo Interno de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo ha identificado la necesidad de intervenir determinados puestos de trabajo mediante la adquisición y suministro de elementos ergonómicos que permitan mejorar las condiciones laborales, mitigar los factores de riesgo biomecánico y prevenir la aparición o agravamiento de desórdenes músculo-esqueléticos asociados al desempeño de las funciones.

Esta necesidad encuentra sustento en la Constitución Política, particularmente en el artículo 25, que consagra el trabajo como un derecho y una obligación social que goza de especial protección del Estado y que debe desarrollarse en condiciones dignas y justas, así como en el artículo 49, que reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado y un derecho cuya protección debe ser garantizada.

En el ámbito legal, la Ley 9 de 1979 establece disposiciones sanitarias relacionadas con las condiciones de higiene y seguridad en los lugares de trabajo. Por su parte, la Ley 100 de 1993 organiza el Sistema General de Seguridad Social Integral y la Ley 1562 de 2012 modifica el Sistema General de Riesgos

Laborales, fortaleciendo las obligaciones de promoción, prevención y protección frente a los riesgos derivados del trabajo.

Así mismo, el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece las disposiciones aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de las cuales se encuentra la obligación de identificar peligros, evaluar y valorar riesgos, y definir los controles correspondientes. En concordancia, la Resolución 0312 de 2019 fija los estándares mínimos del SG-SST que deben ser cumplidos por los empleadores y contratantes, conforme al tamaño, características y nivel de riesgo de la organización.

Conforme a las verificaciones adelantadas por el área competente, se requiere adquirir y suministrar elementos ergonómicos tales como sillas ergonómicas, apoyapiés, soportes para monitor y portátil, reposamuñecas, teclados ergonómicos, ratones ergonómicos y demás elementos que resulten necesarios para la adecuación de los puestos de trabajo, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y las necesidades identificadas en sus diferentes dependencias y sedes a nivel nacional.

La no atención oportuna de esta necesidad puede generar el incremento de condiciones de riesgo biomecánico, el agravamiento de molestias o patologías osteomusculares, el aumento del ausentismo laboral, la disminución de la productividad institucional y la posible materialización de eventos asociados a enfermedades laborales. Adicionalmente, la omisión en la adopción de medidas preventivas y correctivas podría generar observaciones por parte de los órganos de control, así como eventuales responsabilidades administrativas, disciplinarias o patrimoniales, en caso de evidenciarse incumplimiento de los deberes legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Por el contrario, la adquisición y suministro oportuno de los elementos ergonómicos requeridos permitirá fortalecer el SG-SST, mejorar las condiciones de los puestos de trabajo, intervenir los factores de riesgo identificados, promover ambientes laborales seguros y saludables, y contribuir al bienestar, desempeño y productividad de los servidores públicos y colaboradores del DANE.

La presente adquisición se encuentra articulada con los instrumentos de planeación institucional, el Plan Anual de Adquisiciones de la respectiva vigencia y el Plan de Trabajo Anual del SG-SST, en la medida en que contribuye al cumplimiento de las acciones de prevención, intervención y control de riesgos laborales previstas por la Entidad.

En virtud de lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el proceso de contratación para adquirir y suministrar elementos ergonómicos destinados al mejoramiento de las condiciones laborales de los colaboradores del DANE a nivel nacional, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y necesidades definidas por la Entidad, como una medida necesaria, proporcional, preventiva y ajustada al ordenamiento jurídico vigente para garantizar la seguridad, salud y bienestar en el trabajo.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

“Adquirir y suministrar elementos ergonómicos, con el fin de mejorar las condiciones laborales de los colaboradores a nivel nacional, de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y necesidades definidas por la Entidad.”

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
46000000	46180000	46182200	46182205	Descansos para los pies
56000000	56110000	56112100	56112102	Sillas grupos de trabajo
56000000	56110000	56112000	56112002	Superficie de trabajo de soporte para computadores
56000000	56110000	56112300	56112304	Cojín del asiento
43000000	43210000	43211700	43211724	Kit periférico para computador
43000000	43210000	43211700	43211708	Mouse o bola de seguimiento para computador

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de hasta cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, sin que en ningún caso se supere el 31 de diciembre de 2026. El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

Los elementos deberán ser entregados en la sede Central del DANE ubicado en la Carrera 59 No 26 – 70 Int. 1 CAN Edificio DANE, en la ciudad de Bogotá D.C., la verificación y recibo se adelantará por parte del personal del GIT Almacén e Inventarios de la entidad y personal del GIT SST, con la respectiva solicitud de la Entidad y la remisión por parte del proveedor.

Nota: El DANE enviará con cinco (5) días hábiles de anticipación la lista de los elementos y cantidades requeridas, en todo caso el supervisor enviará un cronograma de entregas con la solicitud, donde se especifique hora y día de entrega.

2.6. Obligaciones del Contrato

Se presentan las obligaciones contractuales del contrato derivado de este proceso, las cuales los interesados declaran conocer al presentar su propuesta y son necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.6.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: *el objeto del contrato, *las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, *documentos previos, *ficha técnica de existir, *invitación pública, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos, invitación pública y demás documentos que lo componen, esto es, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado de éste. De igual manera se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además

las estipuladas en los estudios previos, los documentos previos, invitación pública y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.

12. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los bienes y/o servicios, según corresponda, contratados o al régimen tributario del contratista.
15. Acreditar el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
16. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
17. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, esté podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera, o indicar las cuentas a las cuales se debe realizar el correspondiente pago acorde con lo solicitado para la realización de pagos (facturación separada o conjunta). En todo caso el pago se realizará a través de la(s) cuenta(s) que disponga el contratista, acorde con la certificación(es) expedida(s) por la entidad financiera.
18. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato.
19. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
20. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
21. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. En caso de estar seleccionado y obligado a emitir factura electrónica debe presentar factura electrónica al correo del supervisor para su aprobación y trámite, de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
23. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar; así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados por la ley.

24. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
25. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.6.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Entregar los bienes requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, sin uso previo, libres de defectos de fabricación, imperfecciones o deterioros, y que cumplan plenamente con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en los documentos del proceso.
3. Acompañar la entrega de los bienes con la garantía del fabricante, en la cual se indiquen claramente las condiciones, vigencia y cobertura de la misma, de conformidad con la normativa aplicable.
4. Sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de calidad, funcionamiento o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, por otros nuevos y de iguales o mejores características, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
5. Acompañar la entrega de los bienes con la documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de calidad y requisitos de seguridad, cuando aplique.
6. Contar con el personal y los medios necesarios para la adecuada logística, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato, garantizando su integridad y conservación hasta el momento de la entrega a la Entidad.
7. Mantener los precios unitarios ofertados y adjudicados fijos, sin fórmula de reajuste, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
8. Realizar la entrega de los bienes conforme al cronograma que sea establecido y aprobado por el supervisor del contrato.
9. Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar o lugares de ejecución establecidos por la Entidad, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Entregar los bienes debidamente empacados de manera individual y, cuando aplique, en cajas o empaques que garanticen su adecuada protección, conservación y posterior distribución por parte de la Entidad.
11. Suscribir, una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley, el acta de liquidación del contrato y adelantar los trámites de facturación de los valores adeudados por la Entidad durante la ejecución de este.

2.6.3. Obligaciones de la entidad

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.

4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. De acuerdo con la Circular Interna 001 de 2026, el tope de mínima cuantía para la presente vigencia asciende a la suma de **(\$78.790.725)**; dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no supera dicho valor, procede su trámite bajo esta modalidad.

Inicialmente, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 incorporó un párrafo al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se disponía que, cuando las entidades estatales requirieran adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes incluidos en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no superara el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la compra debía efectuarse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que dichos bienes o servicios estuvieran disponibles por ese mecanismo. Bajo esta disposición, en caso de coincidir las condiciones para acudir tanto a la mínima cuantía como a un Acuerdo Marco de Precios, prevalecía la adquisición mediante este último instrumento.

Sin embargo, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó integralmente el régimen de contratación por mínima cuantía, se produjo la derogatoria tácita de la referida disposición. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación contenida en el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor de la contratación no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la modalidad procedente será la contratación de mínima cuantía, sin consideración a la naturaleza u objeto del contrato, siendo determinante únicamente su valor.

Adicionalmente, para el presente proceso se verificó que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente y aplicable que permita atender la necesidad objeto de contratación, razón por la cual no resulta procedente adelantar la adquisición a través de dicho mecanismo y corresponde aplicar la modalidad de selección de mínima cuantía, atendiendo al valor estimado del contrato.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de suministro.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de “Análisis del Sector”, el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector** - Estudio de Mercado.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), incluido IVA, cuando aplique, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 94926 del 15 de abril de 2026.

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR	CÓDIGO BPIN
001 DANE CENTRAL GASTOS	A-02-02-01-003-008 Otros Bienes Transportables N.C.P.	\$ 25.000.000	–N/A

5.3. Forma de Pago

El DANE pagará al CONTRATISTA un (1) único pago por el valor total correspondiente a los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la Entidad, una vez se haya realizado la entrega de la totalidad de los bienes requeridos y objeto del presente contrato. El pago se efectuará previa presentación de la factura correspondiente, de la certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción expedida por el supervisor o por quien ejerza el control y vigilancia del contrato, y del cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales para su trámite.

Nota 1. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en

menCIÓN no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciaran a contar a partir de la subsanación de los documentos.

Nota 2. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 3. El IVA, (cuando aplique) retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 4. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.

Nota 5. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 6. La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios, según corresponda, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán verificadas como requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección. El factor de escogencia será la oferta de menor precio, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la invitación pública. Como resultado de dicha verificación, la Entidad calificará a los proponentes como **HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO.
TÉCNICOS	HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO.

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 2 *“La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la*

verificación correspondiente”.

Se establece que para el presente proceso no aplica la verificación de capacidad financiera, ya que, por la cuantía, el objeto y la forma de pago establecida para el presente proceso, no se considera necesario.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

6.3.2. Experiencia del Proponente

Para este proceso, cuyo presupuesto oficial asignado es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000 M/CTE), los proponentes, ya sean personas naturales, jurídicas, uniones temporales, consorcios o cualquier otra forma asociativa, deberán demostrar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de hasta tres (3) contratos relacionados directamente con: la venta de elementos ergonómicos, estipulados en el **Anexo 1. – Especificaciones Técnicas**.

Estos contratos deberán haberse ejecutado dentro de los últimos cinco (5) años, situación que se fundamenta en la necesidad de garantizar que el proponente cuente con experiencia reciente y actualizada en la venta de elementos ergonómicos. Esto asegura que el contratista seleccionado mantenga competencias vigentes y prácticas acordes con los estándares técnicos aplicables.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los que se relacionen en el **Formato 1. – Experiencia del Proponente**, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros contratos que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta.

Será válida la experiencia acreditada con un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en el presente numeral.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos. (dirección, teléfono, NIT.)
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.

4. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
5. Número del contrato. (si tiene)
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
8. Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
9. Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
10. Plazo de ejecución.
11. Cuantía o valor del contrato.
 - El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:
 - Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
 - El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.
 - Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado.
12. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada (competente) para expedir dicho documento, ninguna otra.
13. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
14. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
15. Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (Si es el caso).
16. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con la presente invitación pública, o b) Notariado en el país de origen.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación, con el fin de verificar las fechas según corresponda:

1. Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
2. Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
3. Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.

Los siguientes documentos no serán aceptados, por lo que no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia:

1. Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio o unión temporal.
2. Las certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad o empresa contratante.
3. Las certificaciones de contratos en ejecución o en liquidación
4. Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias
5. Los contratos verbales.

Los siguientes documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas. En ningún caso como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

1. Copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación
2. Copias de los contratos con su respectiva acta de entrega.
3. Recibo a satisfacción o similares

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por *la Entidad*, deberá establecerse en la respectiva certificación o documentos complementarios, el valor de cada uno de los bienes y/o servicios suministrados o anexas los soportes necesarios para que *la Entidad* realice la respectiva verificación de experiencia, con los bienes y/o servicios que guarden relación con la presente contratación, so pena de **rechazo**.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre contenida en la certificación.

La Entidad no acepta que cada renovación automática (prórrogas, adiciones o suspensiones) de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los siguientes documentos (1-Acta de Liquidación, 2-Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. 3-Certificación de experiencia. 4- Acta de inicio o la orden de inicio), donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá teniendo en cuenta el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto. Para lo cual se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones de ejecución contractual simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la Entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

6.3.2.1 Aplicabilidad Criterios Diferenciales

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.

Para acreditar la calidad de MiPymes el Proponente deberá aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia bajo los criterios diferenciales, el proponente deberá diligenciar el Formato **No. 1- Experiencia del Proponente** y la verificación de la experiencia por parte de la Entidad se realizará con base en la información relacionada en dicho formato.

Nota 2: Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia en criterios diferenciales deberán estar expedidas y cumplir lo que se detalla en el numeral **6.3.2.1** del presente estudio previo.

6.3.2.2 Experiencia Para Los Proponentes Sin Domicilio Ni Sucursal En Colombia

Deberán cumplir con los mismos requisitos para los proponentes nacionales en cuanto a número de contratos y lapsos dentro debieron ser ejecutados. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados.

Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.

SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.

SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta, diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

6.3.3 Otros Requisitos Técnicos Habilitantes

6.3.3.1 Carta de compromiso

El proponente deberá presentar junto con su propuesta una carta de compromiso (Formato No. 2 – Carta de Compromiso), suscrita por el representante legal, mediante la cual garantice y se comprometa a suministrar los elementos ergonómicos requeridos conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, asegurando que los bienes ofrecidos cumplen con las condiciones de calidad, funcionalidad y ergonomía exigidas por la Entidad, y que su entrega se realizará de manera

oportuna, adecuada y conforme a los lugares y condiciones definidos para la correcta ejecución del objeto contractual.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta más favorable será el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO en la propuesta económica.**

7.1. Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá con los criterios que se definan en la invitación pública.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su **OFERTA ECONÓMICA** en el **SOBRE UNICO**, en la Plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por el bien a vender, **la no presentación de esta genera el rechazo de la propuesta.**

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección por ítem**, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la oferta económica a través de la Plataforma SECOP II **genera el rechazo de la propuesta.**

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la Propuesta Económica, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial asignado, que es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000=)** y será ejecutado bajo la modalidad de **monto agotable**, razón por la cual se realizará un único pago, de conformidad con los elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado, sin que ello obligue a la Entidad a consumir la totalidad de los recursos disponibles.

Nota 1. En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor del ítem estipulado, dicha oferta económica no podrá superar el valor unitario estimado establecido en este proceso ni en el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2. La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá al valor del ítem, incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación, sin que este supere el valor de referencia establecido en el estudio de mercado – análisis del sector,

Nota 3. La verificación de las propuestas económicas se efectuará con el previo cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros cuando estos últimos apliquen, la cual será factor HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA.

Nota 4. La entidad revisará las ofertas económicas ordenándolas según el valor de las mismas, y se evaluarán las tres (3) propuestas de menor valor, indicando el orden de elegibilidad.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética a la Propuesta Económica de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta, se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección.

Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será **rechazada**.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios y bienes requeridos por la entidad al **PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO**, sin fórmula de reajuste.

La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión del IVA si a ello hubiere lugar en caso de que el proponente tenga tal obligación tributaria, lo cual se entiende como parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

8.2. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

9. REGULACIÓN DE MIPYMES

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal limitará la convocatoria a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos

un (1) día hábil antes de recibir las respuestas a observaciones y se publicará mediante aviso en el proceso de contratación”.

La Mipyme que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, SI aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	511.708.497

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

En observancia del “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente, en la matriz recomendada se incluyeron los riesgos identificados del presente proceso de selección, por lo que la entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, la cual se anexa al presente documento en el **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**.

11. GARANTÍAS

De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1., de Decreto 1082 de 2015, y en la Ley 1150 de 2007; el DANE teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías pertinentes así:

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el régimen de garantías previsto en el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la modalidad de selección de mínima cuantía, la Entidad Estatal determina que para el presente proceso no se exigirá garantía de seriedad de la oferta, en consideración a la naturaleza, cuantía y características del objeto contractual.

11.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE identificado con NIT 899.999.027-8 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más, en todo caso el amparo de cumplimiento se extenderá hasta la liquidación del contrato en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	10%	Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5%	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición,

suspensión y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1. El valor asegurado solicitado se deberá de estipular para cada uno de los amparos enunciados, en ningún caso, se debe considerar que el valor asegurado sea fraccionado por amparo.

Nota 2. La responsabilidad máxima de la aseguradora será el número de SMLMV requeridos, sin que esto signifique, que se sumaran.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	SI	No
	México	Sí	Sí	No	SI	No
	Perú	Sí	Sí	No	SI	No
Canadá		Sí	Sí	No	SI	No
Chile		Sí	Sí	No	SI	No
Corea		Sí	Sí	No	SI	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	SI	No
Estados Unidos		Sí	Sí	No	SI	No
Estados AELC		Sí	Sí	No	SI	No
México		Sí	Sí	No	SI	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	SI	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	SI	No
	Honduras	Sí	Sí	No	SI	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	SI	No
Israel		Sí	Sí	No	SI	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Sí	Sí	No	SI	No

Comunidad Andina (CAN)	Sí	Sí	No	NO	No aplica
---------------------------	----	----	----	----	-----------

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo – Seguridad y Salud en el Trabajo, GIT-SST, Lenis Cabrales Isaac, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, sin que implique una modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El responsable del área requirente es el garante de la adecuada estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas

Anexo No. 2 – Análisis del Sector

Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos

Formato 1. – Experiencia del Proponente

Formato 2. – Carta de compromiso

